



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0446-2022-MDP/CM

Pimentel, 05 de diciembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre 2022; Informe N° 01113-2022-MDP/GAT, de fecha 01 de diciembre 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 687-2022-MDP/OGAJ, de fecha 02 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 01113-2022-MDP/GAT, de fecha 01 de diciembre 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, señala que el proyecto presentado se constituye como un nuevo planteamiento, más no como una reconsideración al proyecto denegado por el Concejo Municipal con fecha 21 de noviembre de 2022; no obstante, debo indicar respecto a lo señalado en el artículo noveno del referido proyecto lo siguiente:

- El presente proyecto de ordenanza municipal está contemplado en obligaciones de naturaleza tributaria que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva;
- Existe una amplia normativa tanto en el ámbito internacional como en el nacional que garantiza el derecho a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación. Este conjunto de normas busca garantizar y hacer efectivos los derechos de igualdad y la no discriminación a favor de la población en general tales como Declaración Universal de derechos humanos el pacto internacional de derechos civiles políticos y convención americana de los derechos humanos. Por lo que podemos afirmar que el ordenamiento jurídico dichas normas internacionales, así como el artículo 2 de la Constitución en su inciso 2 el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y la prohibición de toda forma de discriminación por motivo de origen raza sexo idioma religión opinión condición económico;
- Resulta necesario tener consideración los avances normativos a nivel de las ordenanzas que prohíben la discriminación de cualquier índole y formas, por lo que buscamos establecer condiciones de igualdad entre la población, el cumplimiento y promoción de nuestras normas de atención;
- Asimismo, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ en su ART. 74° señala que: “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;
- En este sentido, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado Amnistía Tributaria: Feliz Navidad Pimentel 2022, con la subsanación solicitada respecto a la numeración, para su trámite correspondiente;



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

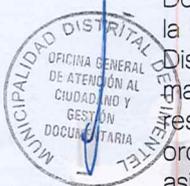
CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 687-2022-MDP/OGAJ, de fecha 02 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficio Tributario denominado amnistía tributaria: Feliz Navidad Pimentel 2022, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate, discusión -y de ser el caso- su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; siendo que la señora regidora Velia Erodita Iturregui Flores señala que esa ordenanza paso la sesión pasada, en la cual ha sido desaprobada, asimismo, da lectura al artículo 21, inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, ejecutar los acuerdos de concejo municipales bajo responsabilidad y el artículo 41 del citado cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos a los actos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto que adjunta la conducta o norma; asimismo, hace recordar al señor alcalde, la secretaria general, que ellos como concejo desaprobaron la ordenanza; según lo acordado en el Acuerdo de Concejo, que dice: ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO GDENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA FELIZ NAVIDAD VECINO PIMENTELEÑO 2022; y el ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes e interesados y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel; hace la pregunta al Pleno del Concejo, ¿si son juguetes de los funcionarios? Que mandan una ordenanza, sin leerla bien, porque son copia y pega, que ellos como concejo merecen el respeto, no se puede pasar la ordenanza, por ello ha formulado su pedido, si quieren que apruebe la ordenanza, que traigan la ratificación de la provincial, para que la distrital pueda ceder a esa ordenanza, asimismo, indica que para esa ordenanza, han contratado a un consultor, gente que está sentenciada, hace dos reuniones, señala que se enfocó e hizo su reclamo sobre los consultores, además, precisa que al hacer las consultas, casi todas las gerencias tienen consultorías, preguntando ¿dónde entonces están los funcionarios? Se les paga a los funcionarios para que hagan su trabajo y encima de eso, contratan consultoría señor alcalde? Alegando además, que las consultorías, están valorizadas aproximadamente entre diez mil a quince mil soles, por eso necesita que vengan los funcionarios para que les formule las consultas correspondientes, que ella viene siendo asesorada y viene preparada en decir al pueblo, que esto no puede estar pasando, no está en contra de la amnistía, pero deja en claro que todo debe hacerse en forma regular; el señor Alcalde indica que es un nuevo procedimiento, sin embargo solicitará la presencia de los señores funcionarios correspondiente para que puedan realizar la explicación técnica y legal respectivamente; a su vez, la regidora Miriam Huancas, señala que entiende el sentir de la regidora Velia, pero que en este caso, es un nuevo procedimiento, sobre la condonación de la deuda tributaria, la preocupación de la ordenanza anterior denegada, era porque se contemplaba lo de coactivo, y era un trámite que no se debe afectar, era la preocupación, por eso se denegó, en este nuevo petitorio, se acoge a la ley, que el beneficio tributario debe ser igual para todos, acorde a la normal y que la parte coactiva, no se debe exonerar, asimismo, preguntará a la funcionaria, si ha necesitado el tema de consultoría para elaborar la ordenanza, en cuanto llegue a la sesión; entiende que se contratan las consultorías para temas de complejidad y se da en los tres niveles de gobierno; el regidor César



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leonio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ramírez, precisa que todos han tenido acceso al expediente y no se ha visualizado informes emitidos por consultor alguno y que la ratificación es para un tema de un nuevo costeo, acota asimismo, que son dos temas diferentes; asimismo, se apersonan los funcionarios, Gerente de Administración Tributaria y Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizando su exposición técnica y legal, con la previa aprobación de su participación por parte de los señores regidores y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los señores regidores César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; desaprobaron los señores regidores Velia Erodita Iturregui Flores, , Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP/A, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2022, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ NAVIDAD PIMENTEL 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe